

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 29 NOV. 2011

R. EX. N° **3129**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta de fecha 26 de octubre de 2011, C.I. SUBPESCA N° 13208-2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 465/2011, de fecha 21 de noviembre de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Muestreo Piloto para el Proyecto Bases metodológicas para el estudio el reclutamiento y ecología en merluza del sur y merluza de cola, zona sur austral (Código ID 4728-23-LP11)"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 445 de 1989 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1796 de 2011, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Concepción presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Muestreo Piloto para el Proyecto Bases metodológicas para el estudio el reclutamiento y ecología en merluza del sur y merluza de cola, zona sur austral (Código ID 4728-23-LP11)"**, solicitando a estos efectos autorización para capturar 1500 kilogramos de merluza de cola y 1000 kilogramos de merluza del sur.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 465/2011 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que los objetivos y las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y que los montos de captura solicitados para el estudio son adecuados en función de los objetivos planteados.

Que, en efecto, la investigación plantea realizar un muestreo piloto para describir la estructura de tallas y la trofodinámica de merluza austral y merluza de cola en aguas interiores de la zona sur austral de Chile, utilizando artes de pesca para obtener estimaciones cuantitativas de los mencionados recursos.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S N° 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, domiciliada en Barrio Universitario s/n Concepción, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Muestreo Piloto para el Proyecto Bases metodológicas para el estudio el reclutamiento y ecología en merluza del sur y merluza de cola, zona sur austral (Código ID 4728-23-LP11)"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza, consiste en realizar un muestreo piloto para describir la estructura de tallas y la trofodinámica de los recursos merluza austral (***Merluccius australis***) y merluza de cola (***Macruronus magellanicus***) en aguas interiores de la zona sur austral de Chile.

3.- La pesca de investigación se efectuará entre la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, en el área marítima del Fiordo Aysén y Canal Moraleda, de la Región de Aysén.

4.- En la pesca de investigación que se autoriza, participará, utilizando redes de enmalle, espineles verticales y red de arrastre de media agua, la lancha a motor "Dr. Jürgen Winter" de propiedad de la Universidad Austral de Chile, cuyas características náuticas son las siguientes:

<b>L/M Dr. Jürgen Winter</b>	
Tipo de Nave	Lancha Motor
Eslora (m)	15.5
Manga (m)	5.15
Puntal (m)	2.4
Matrícula	Talcahuano 1876
Señal distintiva	CA-3471
Ecosonda	Simrad, EK 60 de 38 kHz
Armador	Universidad Austral de Chile

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la embarcación participante podrá capturar 1500 kilogramos de merluza de cola y 1000 kilogramos de merluza del sur, en calidad de especie objetivo.

Las capturas serán imputadas a las reservas de investigación autorizadas mediante Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En el caso de la cuota de merluza del sur las capturas se imputarán a la reserva de investigación correspondiente al sector artesanal (aguas interiores).

Asimismo, la embarcación antes señalada, podrá capturar, en calidad de fauna acompañante, un total máximo de 0,2 toneladas para el conjunto de las siguientes especies:

<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre Científico</b>
Róbalo	: <i>Eleginops maclovinus</i>
Pejerrey	: <i>Odontesthes regia</i>
Lenguado	: <i>Hippoglossina macrops</i>
Peladilla	: <i>Aplochiton taeniatus</i>
Puye	: <i>Galaxias maculatus</i>
Rollizo	: <i>Pinguipes chilensis</i>
Chancharro o cabrilla	: <i>Helicolenus lengerichi</i>
Congrio colorado	: <i>Genypterus maculatus</i>
Tollo	: <i>Mustelus spp; Squalus spp</i>

6.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante D.S. Nº 445 de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7.-La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de muestreo y la identificación del personal asignado a su ejecución.

8.- Una vez finalizada las actividades ejecutadas en el marco de la presente autorización, el solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe con las actividades realizadas y los principales resultados obtenidos del estudio con las bases de datos correspondientes.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La Universidad de Concepción designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en Barrio Universitario s/n, Concepción.

13.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

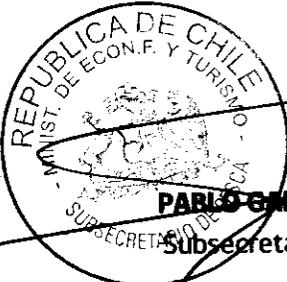
14.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de la aclaración contenida en el artículo 62 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO**

  
**PARLO GALLEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

  
MINISTERIO DE ECONOMIA - FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
FPR/CGS/LPV  
DIVISION JURIDICA